

PP 104 "REDUCCIÓN DE LA MORTALIDAD POR URGENCIAS Y EMERGENCIAS MEDICAS**TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TERCEROS DE
DOS PROFESIONALES MEDICOS, PARA BRINDAR EL SERVICIO DE ATENCION
PREHOSPITALARIA MOVIL DE LA EMERGENCIA Y URGENCIA
BASE SAMU - AREQUIPA METROPOLITANA****1. DENOMINACION DEL SERVICIO**

Implementación del Servicio de APH: Atención Médica Pre Hospitalaria en la Base Arequipa Metropolitana con dos (02) MEDICOS, para brindar el Servicio de Atención Móvil de Urgencias y Emergencias - SAMU

2. FINALIDAD PÚBLICA

Reducir la mortalidad por Emergencias y Urgencias médicas en la población en el ámbito de la Región Arequipa. En tal sentido se debe de implementar el SAMU Servicio de Atención Móvil de Urgencias, pre hospitalario (APH) para la población que lo requiera de la provincia de Arequipa.

3. ÁREA USUARIA SOLICITANTE

Gerencia Regional de Salud, Dirección de Epidemiología, Programa Presupuestal 104 "Reducción de la mortalidad por emergencias y urgencias médicas".

4. OBJETO DE LA CONTRATACION

Contratación de servicio de terceros de Dos (02) Profesionales Médicos para la atención de la población, que requiere atención de emergencia i/o urgencia, como:

- Atención Prehospitalaria de Servicios de Atención Móvil de Urgencias y Emergencias en la jurisdicción de Arequipa Metropolitana
- Traslado de Pacientes con necesidad de servicios de Atención Móvil por Urgencias y Emergencias
- Transporte asistido en caso de usuarios que requieran traslado a EESS de mayor complejidad que lo requiera.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

Los profesionales médicos, realizaran su trabajo en la Base SAMU de Arequipa Metropolitana ubicado en el Hospital Goyeneche, desplazándose cuando sea requerido a lugares solicitados, brindando una atención rápida y oportuna durante el traslado del paciente en ambulancia SAMU

6. ACTIVIDADES A REALIZAR EN RELACION DIRECTA CON EL PRODUCTO

- Efectuar las coordinaciones para la atención médica a pacientes en situación de Urgencia y Emergencia durante la atención pre hospitalaria, desde la Base SAMU al lugar de la emergencia
- Coordinar el traslado de pacientes a establecimientos de salud desde la zona de la emergencia con el Centro regulador.
- Llenar registros, formatos y otros que se encuentren establecidos en las Normas Vigentes.
- Participar en la definición y actualización de las guías de atención pre- hospitalaria en el marco de las competencias.
- Realizar las coordinaciones con la Central de Emergencias 106 que se requiera durante la atención de la urgencias y Emergencias.
- Coordinación permanente y trabajo en equipo como médico en la derivación de los casos a referir para el traslado de pacientes que lo requieran.
- Otras que le asigne el jefe inmediato, según necesidades del Servicio de atención pre hospitalaria Móvil de Urgencias.

7. PRODUCTOS

El servicio realizado será presentado en tres (03) entregables de acuerdo al siguiente cuadro:

Productos	Atenciones
Primer Entregable	Hasta los treinta (30) días calendarios contados a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio; el mismo que deberá contener como mínimo: Presentación de un informe, al cumplir el producto de 60 atenciones , para las atenciones pre hospitalarias del SAMU (Servicio de Atención Móvil de Urgencia en la Base SAMU Arequipa Metropolitana, en el informe deberá de describir las atenciones realizadas, las evidencia probatorias y panel fotográfico.
Segundo Entregable	Hasta los sesenta (60) días calendarios contados a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio; el mismo que deberá contener como mínimo: Presentación de un informe, al cumplir el producto de 60 atenciones , para las atenciones pre hospitalarias del SAMU (Servicio de Atención Móvil de Urgencia en la Base SAMU Arequipa Metropolitana, en el informe deberá de describir las atenciones realizadas, las evidencia probatorias y panel fotográfico.
Tercer Entregable	Hasta los noventa (90) días calendarios contados a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio; el mismo que deberá contener como mínimo: Presentación de un informe, al cumplir el producto de 60 atenciones , para las atenciones pre hospitalarias del SAMU (Servicio de Atención Móvil de Urgencia en la Base SAMU Arequipa Metropolitana, en el informe deberá de describir las atenciones realizadas, las evidencia probatorias y panel fotográfico.



8. PERFIL MINIMO REQUERIDO

Formación académica, grado académico y/o nivel de estudios indispensable.

- Profesional Médico Cirujano, titulado, colegiado, habilitado
- Capacitación en Soporte Básico de Vida (BLS)
- Capacitación en Reanimación Cardiopulmonar (RCP)
- Cursos de capacitación en Atención Pre Hospitalaria y/o Emergencias y Desastres.
- Curso de Manejo de Urgencias y Emergencias médicas y Quirúrgicas.
- Capacitación en protocolos de atención de salud en general.

Experiencia Profesional Laboral:

- Experiencia de dos (02) años en el Sector Público y/o privado, incluye el SERUMS como Médico Cirujano, la cual será acreditada con:
 - Contratos y/o Ordenes De Servicio con su respectiva conformidad
 - Constancia de trabajo y/o certificados de trabajo.

Competencia:

- Con conocimiento en atención de salud
- Ética y valores: Solidaridad y honradez
- Vocación de servicio
- Responsabilidad
- Calidad de trabajo, iniciativa en colaboración y apoyo confidencialidad y eficiencia
- Orientación hacia los servicios
- Capacidad de trabajo en Equipo
- Capacidad de trabajo bajo presión
- Atención oportuna y de calidad.
- Adecuación a normas y procedimientos.

Documentos a Presentar – Propuesta económica:

Curriculum Vitae adjuntando los documentos mediante los cuales acredite los requisitos mínimos exigidos para el perfil solicitado en el siguiente orden:

- Copia de DNI (formato A-4)
- Copia de Título Profesional
- Copia de Resolución de término de SERUMS
- Certificación de habilitación profesional vigente
- Copia de Certificado BLS
- Copia de Certificado RCP
- Copia de Certificados de Atención Pre Hospitalaria y/o Emergencias y Desastres.
- Curso de Manejo de Urgencias y Emergencias médicas y Quirúrgicas.
- Capacitación en protocolos de atención de salud en general.
- Copia de certificación en computación e informática nivel BASICO
- Adjuntar constancia de inscripción RNP vigente y actualizado
- Declaración jurada de Cumplimiento con los términos de referencia
- Declaración jurada para compras y/o servicios menores a 8 UIT.
- Declaración jurada de Nepotismo y Declaración Jurada de no percibir más de una remuneración del Estado
- Carta de Autorización CCI
- Declaración jurada de NO estar inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM
- En el Curriculum Vitae colocar el número de folios donde se encuentren los documentos solicitados
- Se descalificará aquel expediente que no presente algún documento/anexos solicitados.
- Una vez adjudicado el servicio deberá presentar el SCTR.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

El plazo de la prestación del servicio, será de hasta noventa (90) días calendario, computados a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio.

10. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La conformidad del servicio será otorgada en un plazo no mayor de diez (10) días calendario por la Dirección de Epidemiología, previo informe de las actividades realizadas por el prestador del servicio.

De existir observaciones, EL CONTRATISTA será notificado para la subsanación otorgándosele un plazo el cual no podrá ser menos a dos (02) ni mayor a ocho (08) días calendario dependiendo de la complejidad.

11. FORMA DE PAGO

La Gerencia Regional de Salud de Arequipa, pagara contraprestaciones pactadas a favor del CONTRATISTA dentro de los diez (10) días calendarios siguiente de otorgada la conformidad, en pagos parciales, siempre y cuando se verifique las condiciones establecidas en el presente término de referencia bajo la conformidad de los funcionarios competentes.

El pago se realizará de la siguiente manera:

CRONOGRAMA DE PAGO	MONTO	DE CANCELACION DEL SERVICIO
Primer Pago	(S/ 6,000.00)	Dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad del entregable
Segundo Pago	(S/ 6,000.00)	Dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad del entregable
Tercer Pago	(S/ 6,000.00)	Dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad del entregable

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el locador, se deberá contar como mínimo la siguiente documentación



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



GERENCIA
REGIONAL DE
SALUD
DIRECCION DE
EPIDEMIOLOGIA
PP 104- SAMU

- Conformidad de Servicios
- Comprobante de pago (Recibo por Honorarios)
- Copia de la Orden de Servicios suscrita con la entidad
- Suspensión de 4ta categoría de Correspondender

12. MONTO DEL SERVICIO

El monto del servicio será por un valor de seis mil soles (6,000), por cada por cada entregable, haciendo un total de diez y ocho mil soles (18,000.00) por cada profesional médico contratado.

13. PENALIDADES APLICABLES

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable, de conformidad con el artículo 120 del Reglamento

14. RESOLUCIÓN DE CONTRATO Y/ ORDEN

Cualquiera de las partes puede resolver; total o parcial el contrato de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, las partes proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento

15. DERECHOS DE LA PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Las obras, creaciones intelectuales, científicas entre otros, que se hayan realizado en el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, son de PROPIEDAD DE LA ENTIDAD. En cualquier caso, los derechos de autor y demás derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo la estipulación del presente requerimiento son cedidos a la ENTIDAD en forma exclusiva.

EL CONTRATISTA no podrá divulgar, revelar o poner a disposición de tercero, dentro o fuera de la GERESA Arequipa salvo autorización expresa de la ENTIDAD, la información proporcionada por ésta para la prestación del servicio y en general toda información a la que tenga acceso o lo que pudiera producir con ocasión del servicio que presta durante y después de concluida la vigencia de la presente Orden de Servicio.

Así mismo el CONTRATISTA deberá mantener en forma reservada toda la información suministrada por la ENTIDAD y al termino de cada encargo el CONTRATISTA devolverá todos los documentos que le hubieren sido entregados por la ENTIDAD. En caso contrario será sujeto de la denuncia en el Colegio correspondiente y/o ante una instancia judicial respectiva.

16. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor a 8 UIT (01) un año, contado a partir de la conformidad otorgada por la entidad.

17. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

De acuerdo al artículo 81.3 de la ley, En Caso de disputas entre la entidad y el contratista durante la ejecución contractual, las partes pactan la conciliación como mecanismo de solución de las controversias

18. ANTICORRUPCION Y ANTI SOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

GOBIERNO REGIONAL



GERENCIA
REGIONAL DE
SALUD
DIRECCION DE
EPIDEMIOLOGIA
PP 104- SAMU

proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

19. BASE LEGAL

La presente contratación se encuentra regulada por el presente código civil vigente (artículo 1764 al 1770 – Decreto Legislativo 295), no existiendo subordinación, dependencia ni vínculo laboral con el locador contratado, el mismo que no desarrolla actividades de carácter permanente, no generando derecho laboral alguno para quien lo presta.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
DIRECCION DE EPIDEMIOLOGIA
Centro de Prevención y Control de Emergencias y Desastres
EDUARDO CAYLLA VILA
Responsable EMED

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
DIRECCION DE EPIDEMIOLOGIA
DRA. FRANCISCA LUZ SANTILLANA CUENTAS
DIRECTORA (a) OFICINA DE EPIDEMIOLOGIA
CMP 21164